

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 168-23

FECHA:	12 MAY 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER
NIT:	901.710.822-2
REP. LEGAL:	WILMAN MORALES REY
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 91.069.413 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Carrera 20 No. 33-46 Oficina 301 Edificio Los Robles / Bucaramanga
TELÉFONO:	3176364298
EMAIL:	utenergiarenovablesantander@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER
VALOR:	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.252.496.971,62) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **NOHORA CRISTINA FLOREZ BARRERA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.548.086 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.648.934-0, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 2041 del 14 de agosto de 2013, de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 27 de agosto de 2013 bajo el No. 112998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESANT S.A. E.S.P. o EL CONTRATANTE**, y por la otra la **UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER**, Persona plural debidamente constituida identificada con NIT No. 901.710.822-2, Representada Legalmente por **WILMAN MORALES REY**, también mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.069.413 de Bucaramanga, conformada por los miembros que se señalan en este documento y en el escrito privado allegado a la oferta, quienes afirman encontrarse capacitados, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la normatividad vigente, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar la Obra Civil para el **"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, suscritos por el Director de Operaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER - ESANT S.A. E.S.P.

2). Que el contrato por este documento celebrado, se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal:

CDP No	DESCRIPCIÓN	SECCION	FUENTE	VALOR
23E00010 MARZO 14 DE 2023	Proyecto "SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	UNI 2 SECTOR ENERGIA	RPE RECURSOS PROPIOS DE ENERGIA 2.3.2.02.02.008.08	\$ 1.274.119.780,00

3). Que el objeto a contratar, debe contratarse a través de un proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el Artículo 32 de Ley 142 de 1994, el Acuerdo No. 011 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2016, para lo cual la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT S.A. E.S.P.**, por medio de la Resolución No. 029 del 10 de Abril de 2023 ordenó la **"APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION PÚBLICA No. ESANT-INV PUB-001-23**, cuyo objeto es el:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co



SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

4). Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT S.A. E.S.P.**, atendiendo su régimen privado transcurrido el Proceso de Invitación Pública mediante Resolución No. 032 de fecha 02 de Mayo de 2023, adjudicó el Contrato de Obra, objeto del presente documento, al proponente: **UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER**, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial.

5) Que la **UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER** de acuerdo al documento privado de conformación de la forma plural que hace parte de la oferta presentada, se encuentra integrada así:

MIEMBRO	IDENTIFICACION	% DE PARTICIPACIÓN
WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	900.506.002-2	50%
HERSIC INTERNATIONAL S.A.S.	900.609.063-4	50%

6) Que de acuerdo al mismo documento de constitución se designa como Representante Legal principal a **WILMAN MORALES REY**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.069.413 de Bucaramanga, quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESANT. S.A. E.S.P., a su cuenta y riesgo a ejecutar, de acuerdo a los precios unitarios contenidos en la propuesta y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, con el fin de adelantar el : **“SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.**

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO - ALCANCE.

EL CONTRATISTA deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos del proceso de selección, así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro, las obras serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades que se presentará para la suscripción del Acta de Inicio, el cual será revisado y aprobado por el interventor. Los ítems, descripción, unidad y cantidades de obra que hacen parte del objeto de la contratación, son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1.0	SISTEMA DE MEDIDA				
1.01	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía indirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA. No involucra cambio de CT's ni PT's.	UND	1	\$ 2.729.996,00	\$ 2.729.996,00
1.02	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía semidirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA. No involucra cambio de CT's.	UND	1	\$ 2.729.996,00	\$ 2.729.996,00
1.03	Suministro, transporte e instalación de sistema de medida semidirecta bidireccional para facturación de generación. Incluye: medidor, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, CT's, protección eléctrica y gabinete.	UND	2	\$ 6.004.054,00	\$ 12.008.108,00
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 17.468.100,00
2.0	ADECUACIÓN TABLEROS GENERALES DE BAJA TENSIÓN				
2.01	Adecuación TGBT 2 S/E edificio nuevo. Incluye: ampliación de barraje trifásico y reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 1	UND	1	\$ 3.227.705,00	\$ 3.227.705,00
2.02	Adecuación TGBT S/E edificio antiguo Incluye: reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 2	UND	1	\$ 1.569.229,00	\$ 1.569.229,00
SUBTOTAL CAPITULO					\$ 4.796.934,00
3.0	BANCOS DE CONDENSADORES				

3.01	Suministro, transporte e instalación de banco de condensadores de 40 kVAR con control horario y control de factor de potencia (2 pasos de 2.5 kVAR – 3 pasos de 5 kVAR – 2 pasos de 10 kVAR). Incluye: circuito ramal alimentador desde TGBT y protecciones eléctricas asociadas.	UND	2	\$ 9.409.393,00	\$ 18.818.786,00	
4.0 CIRCUITOS RAMALES DE ALIMENTACIÓN					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 18.818.786,00
4.01	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SFV 1, desde TGBT 2 de la S/E edificio nuevo hasta TC 1.	ML	33,0	\$ 894.084,00	\$ 29.504.772,00	
4.02	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SFV 2, desde TGBT de la S/E edificio antiguo hasta TC 2.	ML	75,0	\$ 891.291,00	\$ 67.738.116,00	
5.0 TABLEROS DE CONEXIÓN					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 97.242.888
5.01	Suministro, transporte e instalación de tablero de conexión del sistema generador. Incluye barraje de fases, neutro y tierra. Incluye protecciones eléctricas según diseño.	UND	2	\$ 3.119.266,00	\$ 6.238.532,00	
6.0 SFV ON GRID					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 6.238.532,00
6.01	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SFV 1 de 99kW Incluye: Capacidad instalada de 109200 W (240 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1	\$319.009.042,00	\$ 319.009.042,00	
6.02	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SFV 2 de 96,7kW Incluye: Capacidad instalada de 98280 W (218 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1	\$299.159.519,00	\$ 299.159.519,00	
7.0 ESTRUCTURAS METÁLICAS					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 618.168.561,00
7.01	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 1 según diseño estructural	UND	1	\$ 49.470.400,00	\$ 49.470.400,00	
7.02	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 3 según diseño estructural	UND	1	\$ 49.470.400,00	\$ 49.470.400,00	
7.03	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 8 según diseño estructural	UND	1	\$ 26.658.720,00	\$ 26.658.720,00	
7.04	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 10 según diseño estructural	UND	1	\$ 26.658.720,00	\$ 26.658.720,00	
8.0 OBRA CIVIL					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 152.258.240,00
8.01	Impermeabilización de puntos de anclaje y cubiertas intervenidas	GLB	1	\$ 4.107.499,00	\$ 4.107.499,00	
8.02	Adecuación de buitrón eléctrico	GLB	1	\$ 600.484,00	\$ 600.484,00	
8.03	Suministro, transporte e instalación de techo o cubierta protectora para zona de inversores y tableros de protecciones eléctricas	GLB	1	\$ 1.528.348,00	\$ 1.528.348,00	
8.04	Resane de muros y pisos intervenidos	GLB	1	\$ 927.863,00	\$ 927.863,00	
9.0 CARACTERIZACIÓN DE CARGA					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 7.164.194,00
9.01	Caracterización de la carga asociada. Incluye: monitoreo remoto durante 1 semana (7 días calendario) de variables eléctricas en estado estable para la caracterización de la curva de demanda diaria.	GLB	1	\$ 2.118.894,00	\$ 2.118.894,00	
10.0 INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 2.118.894,00
10.01	Inspección de obra y certificación RETIE del sistema de generación fotovoltaico ON GRID SFV 90-100 kW.	UND	2	\$ 4.366.003,00	\$ 8.732.006,00	
11.0 INSCRIPCIONES AGPE					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 8.732.006,00
11.01	Inscripción como AGPE ante el OR y comercializador incumbente para venta de excedentes de energía generados	UND	2	\$ 2.810.452,00	\$ 5.620.904,00	
11.02	Inscripción del proyecto AGPE ante la UPME para obtener beneficios tributarios	UND	2	\$ 3.372.904,00	\$ 6.745.808,00	
12.0 DISEÑOS					SUBTOTAL CAPÍTULO	\$ 12.366.712,00
12.01	Documentos finales de diseño eléctrico con el dimensionamiento del sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID. Involucra: Validación de niveles de irradiación solar / Análisis de ubicación / Dimensionamiento del sistema de generación fotovoltaico / Ingeniería a detalle / Cronograma de obra / Presupuesto de obra.	GLB	1	\$ 13.101.709,00	\$ 13.101.709,00	
12.02	Documentación de cierre y liquidación del proyecto.	GLB	1	\$ 5.206.041,00	\$ 5.206.041,00	
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 18.307.750,00	
COSTO DIRECTO					\$ 963.681.597,00	
ADMINISTRACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES)					25,4%	\$ 244.775.125,64
IMPREVISTOS					1,0%	\$ 9.636.815,97
UTILIDAD					3,0%	\$ 28.910.447,91
SUBTOTAL DEL PROYECTO					\$ 1.247.003.986,52	
IVA S/U					19%	\$ 5.492.965,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 1.252.496.971,62	

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

A) DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, sus Anexos, las especificaciones técnicas, los documentos que hace parte del expediente del proyecto formulado y las contenidas en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA**, se obliga con la ESANT S.A. E.S.P., a cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1). Cumplir con lo establecido en el Artículo 50 de ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, para tal efecto acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar cuando le sean aplicables, así como riesgos laborales cuando corresponda. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y declaratorias de conformidad con las normas vigentes.
- 2). El personal presentado en su propuesta deberá encontrarse debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo a la modalidad de vinculación, específicamente para el desempeño de las actividades de este contrato, con las dedicaciones, perfiles y condiciones que se hayan establecido en el proyecto formulado. El contratista se obliga además a pagar los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Obra Civil, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. – ESANT S.A. E.S.P., manteniendo indemne a la empresa, de acuerdo a ello, el contratista deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Sea cual fuere la modalidad de subcontratación, el contratista se obliga a dar cumplimiento a los valores señalados en su oferta.
- 3). Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades que se presente por el Contratista antes de la suscripción del Acta de Inicio, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y verificado por la ESANT S.A. E.S.P.
- 4). El contratista presentará a la supervisión respectiva, en un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito para el Acta de Inicio, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados: **a.** Hojas de vida del personal con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor. **b.** Relación del equipo requerido con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor. **c.** Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético) para su respectiva revisión, verificación y aprobación al momento de la suscripción del Acta de Inicio. **d.** Programa de obra (en medio físico y magnético) incluyendo el flujo de fondos y la curva de gastos con los documentos, requisitos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor.
- 5). Dar a conocer a la ESANT S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6). Comunicarle la ESANT S.A. E.S.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7). Elaborar y suscribir las respectivas Actas parciales y finales de Obra. Estas Actas deben presentarse para aprobación de la supervisión y verificación de la ESANT S.A. E.S.P.
- 8). Cumplir con el personal mínimo requerido de acuerdo al proyecto formulado y las condiciones señaladas en el Estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- 9). Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- 10). Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 11). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
- 12). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Empresa e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
- 13). Allegar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el proyecto formulado y el Pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación de la supervisión de la Empresa como

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

requisito de ejecución del contrato, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

14). Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aprobado por la supervisor y aceptado por la ESANT S.A. E.S.P.

15). Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe, para aprobación del supervisor, antes de la suscripción del Acta de Inicio físico.

16). Reparar las áreas de acceso o intervención en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a la ESANT S.A. E.S.P.

17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la ESANT, S.A. E.S.P.

18). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, en cumplimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, programa de salud ocupacional y plan de manejo socio ambiental según los requerimientos del proyecto formulado, el Supervisor y/o la ESANT S.A. E.S.P.

19). Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del contrato atendiendo estrictamente la normatividad vigente en la materia.

20). Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

21). Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor y de la ESANT S.A. E.S.P.

22). El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Supervisor, la Empresa, y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.

23). En caso de requerirse por el cliente, instalar una valla informativa o un aviso en el lugar por éste señalado, según modelo suministrado por la ESANT S.A. E.S.P. (la valla o aviso a instalarse deberá contener las especificaciones técnicas según los frentes de obra o ítems contratados, la ESANT S.A. E.S.P., será la encargada de suministrar y designar dichas especificaciones).

24). Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ESANT S.A. E.S.P. y de los entes de control.

25). Asistir a los comités técnicos realizados por la ESANT S.A. E.S.P.

26). Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la ESANT S.A. E.S.P.

27). **Presentar informes mensuales**, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión, estos informes deberán estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos



de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de seguridad industrial. h) Informe de manejo ambiental cuando aplique i) Informe mensual de PQR's. j) Actualización del programa de ejecución de obra. k) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

28). Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

29). **Presentar informe final**, el cual deberá ser aprobado por la supervisión, deberá estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: 1. Bitácora de obra. 2. Entregar físico y en medio magnético los Planos récord de obra, aprobados por la supervisión. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. h) Registro fotográfico definitivo. i) Informe de PQR'S.

30). EL CONTRATISTA se obliga a que todos los documentos, informes, bitácoras y demás documentos soporte de la ejecución del contrato sean firmados por cada uno de los responsables con el respectivo nombre legible, firma, y tarjeta profesional cuando el personal firmante esté obligado a poseer tarjeta o matrícula profesional.

31). Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente de la ESANT S.A. E.S.P.

32). Acatar las etapas dispuestas por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y presentar la documentación que le sea requerida para el inicio administrativo e inicio físico de las Obras, tales como Plan Ambiental, Plan de Calidad, Plan de Gestión de Riesgo, Cronograma de Obra, Plan de Compras, Plan de Emergencia y Contingencia, Plan de Gestión Humano y los demás de ser necesarios para garantizar la calidad de las obras y actividades a ejecutar.

33). Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

OBLIGACIÓN EN RAZÓN A LA PANDEMIA COVID-19:

En cualquier caso, todas y cada uno de las actividades que se realicen por parte del Contratista de Obra, deberán enmarcarse en la normatividad vigente para la mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, incluyendo los aspectos definidos en la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia, especialmente el protocolo de "Manipulación de insumos y productos", "Interacción con terceros, proveedores, Clientes, aliados, etc.", si resultaren aplicables al momento de la ejecución.

B) OBLIGACIONES DE LA ESANT S.A. E.S.P.

Son obligaciones de la ESANT S.A. E.S.P., además de las consagradas en la normatividad vigente aplicable a los contratos de obra civil, las siguientes:

1. Ordenar y realizar el pago del valor del contrato en la forma, bajo las condiciones previstas y en los plazos legalmente establecidos. Si el contratista no presenta los respectivos soportes en debida forma para el pago, no le asiste derecho a ninguna reclamación, ni alegar el derecho de turno.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Supervisor.

5. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones y Anexo Técnico.

6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

7. La ESANT S.A. E.S.P., adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la ESANT S.A. E.S.P., designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Las actividades que corresponden al Contrato de Obra Civil que se celebrará, se ejecutarán en la edificación del Palacio Amarillo, ubicado en la Calle 41 # 10 – 15 del Municipio de Bucaramanga (Santander), en el cual funciona la Gobernación de Santander.

QUINTA: PLAZO.

El Tiempo estimado por la Dirección de Operaciones para la ejecución del Contrato de Obra, es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado analógicamente en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INICIACIÓN DE LAS OBRAS. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con la totalidad de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato, así como la entrega de los documentos dispuestos por la Dirección de Operaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT S.A. E.S.P.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.252.496.971,62) INCLUIDO IVA y AIU, desglosado así:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1.0	SISTEMA DE MEDIDA				
1.01	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía indirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA. No involucra cambio de CT's ni PT's.	UND	1	\$ 2.729.996,00	\$ 2.729.996,00
1.02	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía semidirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA. No involucra cambio de CT's.	UND	1	\$ 2.729.996,00	\$ 2.729.996,00
1.03	Suministro, transporte e instalación de sistema de medida semidirecta bidireccional para facturación de generación. Incluye: medidor, parametrización y calibración de los equipos asociados, bornera cortocircuitable, CT's, protección eléctrica y gabinete.	UND	2	\$ 6.004.054,00	\$ 12.008.108,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 17.468.100,00
2.0	ADECUACIÓN TABLEROS GENERALES DE BAJA TENSIÓN				



2.01	Adecuación TGBT 2 S/E edificio nuevo. Incluye: ampliación de barraje trifásico y reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 1	UND	1	\$ 3.227.705,00	\$ 3.227.705,00
2.02	Adecuación TGBT S/E edificio antiguo. Incluye: reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 2	UND	1	\$ 1.569.229,00	\$ 1.569.229,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 4.796.934,00
3.0 BANCOS DE CONDENSADORES					
3.01	Suministro, transporte e instalación de banco de condensadores de 40 kVAr con control horario y control de factor de potencia (2 pasos de 2,5 kVAr – 3 pasos de 5 kVAr – 2 pasos de 10 kVAr). Incluye: circuito ramal alimentador desde TGBT y protecciones eléctricas asociadas.	UND	2	\$ 9.409.393,00	\$ 18.818.786,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 18.818.786,00
4.0 CIRCUITOS RAMALES DE ALIMENTACIÓN					
4.01	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SFV 1, desde TGBT 2 de la S/E edificio nuevo hasta TC 1.	ML	33,0	\$ 894.084,00	\$ 29.504.772,00
4.02	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SFV 2, desde TGBT de la S/E edificio antiguo hasta TC 2.	ML	76,0	\$ 891.291,00	\$ 67.738.116,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 97.242.888
5.0 TABLEROS DE CONEXIÓN					
5.01	Suministro, transporte e instalación de tablero de conexión del sistema generador. Incluye barraje de fases, neutro y tierra. Incluye protecciones eléctricas según diseño.	UND	2	\$ 3.119.266,00	\$ 6.238.532,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 6.238.532,00
6.0 SFV ON GRID					
6.01	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SFV 1 de 99kW Incluye: Capacidad instalada de 109200 W (240 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1	\$319.009.042,00	\$ 319.009.042,00
6.02	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SFV 2 de 96,7kW Incluye: Capacidad instalada de 98280 W (216 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1	\$299.159.519,00	\$ 299.159.519,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 618.168.561,00
7.0 ESTRUCTURAS METÁLICAS					
7.01	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 1 según diseño estructural	UND	1	\$ 49.470.400,00	\$ 49.470.400,00
7.02	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 3 según diseño estructural	UND	1	\$ 49.470.400,00	\$ 49.470.400,00
7.03	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 8 según diseño estructural	UND	1	\$ 26.658.720,00	\$ 26.658.720,00
7.04	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 10 según diseño estructural	UND	1	\$ 26.658.720,00	\$ 26.658.720,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 152.258.240,00
8.0 OBRA CIVIL					
8.01	Impermeabilización de puntos de anclaje y cubiertas intervenidas	GLB	1	\$ 4.107.499,00	\$ 4.107.499,00
8.02	Adecuación de buitrón eléctrico	GLB	1	\$ 600.484,00	\$ 600.484,00
8.03	Suministro, transporte e instalación de techo o cubierta protectora para zona de inversores y tableros de protecciones eléctricas	GLB	1	\$ 1.528.348,00	\$ 1.528.348,00
8.04	Resane de muros y pisos intervenidos	GLB	1	\$ 927.863,00	\$ 927.863,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 7.164.194,00
9.0 CARACTERIZACIÓN DE CARGA					
9.01	Caracterización de la carga asociada. Incluye: monitoreo remoto durante 1 semana (7 días calendario) de variables eléctricas en estado estable para la caracterización de la curva de demanda diaria.	GLB	1	\$ 2.118.894,00	\$ 2.118.894,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 2.118.894,00
10.0 INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE					
10.01	Inspección de obra y certificación RETIE del sistema de generación fotovoltaico ON GRID SFV 90-100 kW	UND	2	\$ 4.366.003,00	\$ 8.732.006,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 8.732.006,00
11.0 INSCRIPCIONES AGPE					
11.01	Inscripción como AGPE ante el OR y comercializador incumbente para venta de excedentes de energía generados	UND	2	\$ 2.810.452,00	\$ 5.620.904,00
11.02	Inscripción del proyecto AGPE ante la UPME para obtener beneficios tributarios	UND	2	\$ 3.372.904,00	\$ 6.745.808,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 12.366.712,00
12.0 DISEÑOS					
12.01	Documentos finales de diseño eléctrico con el dimensionamiento del sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID. Involucra: Validación de niveles de irradiación solar / Análisis de ubicación / Dimensionamiento del sistema de generación fotovoltaico / Ingeniería a detalle / Cronograma de obra / Presupuesto de obra.	GLB	1	\$ 13.101.709,00	\$ 13.101.709,00
12.02	Documentación de cierre y liquidación del proyecto.	GLB	1	\$ 5.206.041,00	\$ 5.206.041,00
SUBTOTAL CAPÍTULO					\$ 18.307.750,00
COSTO DIRECTO					\$ 963.681.597,00
ADMINISTRACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES)					25,4%
IMPREVISTOS					1,0%
UTILIDAD					3,0%
SUBTOTAL DEL PROYECTO					\$ 1.247.003.986,82

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

IVA S/U	19%	\$ 5.492.985,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 1.252.496.971,62

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato expresado en salarios mínimos es equivalente a **1.079,73** salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de suscripción del Contrato (2023). Siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por LA ESANT S.A. E.S.P., a los precios unitarios establecidos y pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL VALOR O DURACIÓN: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas y avaladas previamente por el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a entregar los ajustes o modificaciones a la programación de obra que resulten de las modificaciones al contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., realizará los pagos que corresponden al Contrato de Obra que resulte del Proceso de Selección, utilizando la metodología de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

De acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. realizará los pagos así:

A) Un primer pago: equivalente al *treinta por ciento (30%) del valor del contrato* al momento de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del respectivo Plan de Inversión, la constitución del Encargo Fiduciario de que trata el Parágrafo Primero de este capítulo y demás requisitos establecidos por las entidad pagadora para el efecto, así mismo se realizarán en las Actas las respectivas amortizaciones conforme se realice cada desembolso parcial y final.

B) Pagos Parciales: Del porcentaje faltante se pagará en actas parciales de avance de obra, con amortización del primer aporte realizado en carácter de anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de actividades aprobado por el Supervisor.

C) Pago Final: El restante pago por el 10% se pagará al momento de la Liquidación final del Contrato, cuando se haya cumplido el objeto, previa presentación de las respectivas actas e informe de ejecución final de actividades aprobado por el supervisor, así como los demás requisitos pertinentes, requeridos por la Dirección de Operaciones, Dirección Jurídica y Dirección Financiera y Administrativa de la ESANT S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO. Manejo del Anticipo. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del CONTRATO, cuyo beneficiario sea la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos iniciales del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al CONTRATISTA serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para



tal efecto se disponga, informando el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

EL CONTRATISTA presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el Supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de los desembolsos parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes de la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago del Contratista de Obra, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe de Supervisor, por ende, las cantidades de obra que se reporten como ejecutadas, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del supervisor y el contratista de Obra, con las implicaciones que ello acarrea. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE IMPREVISTOS y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Se deja sentado en el presente Estudio Previo, y así también se dispondrá finalmente en la Minuta Contractual y se entenderá aceptado por los oferentes al momento de la presentación de su propuesta, que EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **IMPREVISTOS (I)**, sólo se le reconocerá al contratista cuando éste presente las debidas justificaciones y evidencias, esto es, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución. De lo contrario, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de imprevistos que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Supervisor del Contrato.

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **ADMINISTRACIÓN (A)**, sólo se reconocerá y pagará al contratista cuando éste presente los respectivos soportes y evidencias del gasto, es decir, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución, de acuerdo al avance de la obra, tomando como referencia el porcentaje de Administración Ofertado, el cual se entiende distribuido para el total de la ejecución del contrato. Si no se obtiene el soporte respectivo, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de Administración que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Supervisor del Contrato.

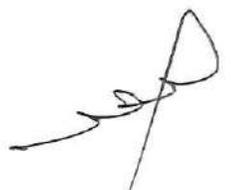
Para cada uno de los ítems que conforman el valor del contrato se establecen las **especificaciones técnicas** que se encuentran en el expediente del proyecto formulado las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

El contratista antes de la suscripción del Acta de Inicio, deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la Oferta Económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), y entregarlos en el plazo establecido por la entidad. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de Oferta Económica debidamente corregido, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligada LA ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Dirección Administrativa y Financiera de la ESANT, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que la ESANT S.A. E.S.P., debe cancelar en virtud del contrato, y se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



CDP No	DESCRIPCIÓN	SECCION	FUENTE	VALOR
23E00010 MARZO 14 DE 2023	Proyecto "SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	UNI 2 SECTOR ENERGIA	RPE RECURSOS PROPIOS DE ENERGIA 2.3.2.02.02.008.08	\$ 1.274.119.780,00

EL CONTRATISTA autoriza a LA ESANT S.A. E.S.P., para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador una vez se realice cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

DECIMA: GRAVÁMENES.

EL CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-UIS	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del Contrato
Sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (Dec 05/06)	10% sobre el total de Estampillas
OTROS DESCUENTOS	
Fondo de seguridad ciudadana / Contribución especial de que trata la Ley 1106 DE 2006, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, artículo 6, ley 1738 de 2014.	5% sobre el valor total del contrato.
Retención en la Fuente -Según corresponda-	2% Obra del valor total del contrato.
RETEICA	Tarifa establecida por el municipio objeto del contrato

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzas y de Ley a que haya lugar. El Contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la supervisión de la ESANT. S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

De acuerdo al Artículo 11 del Acuerdo 011 de 2015 – Manual de Contratación se establece lo siguiente:

"SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Todo contrato y/o convenio celebrado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. debe contar con un Supervisor, el cual será designado de la planta de cargos de la Empresa, teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del Trabajador para realizar la respectiva supervisión. En caso de que en la planta de cargos

no exista personal suficiente, idóneo ni con experiencia para realizar la supervisión por la complejidad de la labor de que se trate se podrá contratar dicha labor con personal externo”.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.

El **CONTRATISTA** constituirá a favor de la ESANT S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y amparar lo siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Empresa de Servicios Públicos, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo del Contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los Equipos	Seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cuanto a los equipos, de acuerdo a la ficha técnica el proponente deberá tener en cuenta que se dispone de "12 años de garantía del producto y 30 años de garantía en la eficiencia".



PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. El CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ESANT S.A. E.S.P., le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la ESANT S.A. E.S.P., podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la ESANT S.A. E.S.P., existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ESANT S.A. E.S.P., podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS – COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESANT S.A. E.S.P., una *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*, la cual deberá otorgarse a favor de entidades estatales y amparar lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: <ol style="list-style-type: none"> Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

	<p>3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</p>
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

PARÁGRAFO PRIMERO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES COMUNES PARA LAS GARANTIAS

- A) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la ESANT S.A. E.S.P., el valor de la garantía se reduce, en este caso la ESANT S.A. E.S.P., debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando se surtan modificaciones, suspensiones y/o adiciones el contratista deberá ampliar las pólizas en los términos y condiciones dadas al contrato. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.
- B) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** entregará a La ESANT S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.**
- C) REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.** En las garantías deben figurar como TOMADOR cada una de las personas que integran la parte Contratista, ya sea proponente singular o plural. Como BENEFICIARIO deberá establecerse La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. NIT.: No. 900.648.934-0.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ESANT S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar constituida a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el CONTRATISTA.

- D) DESISTIMIENTO.** En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa a la ESANT S.A. E.S.P., a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESANT S.A. E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a La ESANT S.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias



derivadas del mismo., EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la ESANT o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD PREDIAL: Para las Servidumbres afectadas el propietario o poseedor y el Municipio mantendrán indemne a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.**, por cualquier daño, indemnización, pago de perjuicios, situaciones ambientales o cualquier otro tipo de reclamación del dueño de los predios, así como de terceros.

Si por la ejecución de las obras dentro del predio, se llegare a causar cualquier tipo de perjuicio, este será indemnizado por el contratista, registro previo de las condiciones objeto de la intervención y avalúo de los daños causados.

DÉCIMA SEPTIMA: CUIDADO, LIMPIEZA Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva LA ESANT S.A. E.S.P., las obras estén en buenas condiciones y estados, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones de Director de Operaciones. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados por terceros a LA ESANT S.A. E.S.P., por falta o deficiencia de la señalización. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. El contratista deberá dar aplicación a la Resolución 472 de 2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE o aquellas que las modifiquen, sustituyan, complementen o adiciones.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** será responsable de la disposición final de residuos, escombros y todo tipo de desechos.

DÉCIMA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

El **CONTRATISTA** asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, matriz de riesgos y aceptados en su propuesta, los cuales hicieron parte del proceso de selección. En cualquier caso, la Matriz de Riesgos hace parte del presente Contrato y se entendió aceptada en todas sus partes por el aquí Contratista desde el momento en el cual tuvo condición de proponente.

DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El contratista de obra presentará a la Supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan necesarios para la iniciación y seguimiento de la Obra, tales como las Hojas de Vida del personal mínimo requerido, los planes señalados por la Dirección de Operaciones, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma de Obra y demás requerimientos que para el efecto realice el supervisor.

VIGÉSIMA: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista y el supervisor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. El Contratista acepta el Manual de Interventoría y supervisión de la ESANT S.A. E.S.P. vigente, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROGRAMA DE OBRA:

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá ser el mismo presentado en su propuesta, en todos los ítems que la componen.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, en tiempo y porcentajes de dedicación.

El CONTRATISTA se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos el personal requerido. La ESANT S.A. E.S.P., se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la ESANT S.A. E.S.P., La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.

El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por la ESANT S.A. E.S.P., El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo el contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamaciones laborales en contra de la ESANT S.A. E.S.P.

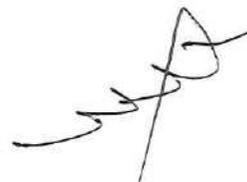
PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a mantener el personal descrito en los Estudios Previos y documentos del proceso en los porcentajes de dedicación, los perfiles y experiencia y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 sobre el ejercicio legal de la ingeniería como Persona Jurídica, durante todo el término de ejecución del presente Contrato. La verificación de esta cláusula estará a cargo del respectivo Supervisor y deberá dejar constancia del hecho en cada uno de los Informes que se suscriban para la realización de los pagos. El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica, ostente la condición de INGENIERO CIVIL o INGENIERO ELECTRICISTA, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla VINCULADO EN LA NOMINA PERMANENTE de la respectiva Persona Jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través del Supervisor designado, vigilará que el Contratista de cumplimiento de la Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST - o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan durante el término de ejecución del Contrato. En cualquier caso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas condiciones como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, debiendo obtener el visto bueno respectivo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESANT S.A. E.S.P.



VIGÉSIMA QUINTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la ESANT S.A. E.S.P., y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir subcontratistas bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, será obligación de éstos el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la presente cláusula entiéndase por CONTRATISTA a la persona natural, jurídica y/o consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, así como sus integrantes.

VIGÉSIMA SEXTA: SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS.

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la ESANT S.A. E.S.P., para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra y/o construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: **a.** Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. **b.** Derrames de combustibles o químicos. **c.** Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. **d.** Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. **e.** Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes. El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la ESANT S.A. E.S.P., los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. La ESANT S.A. E.S.P., o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental

y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la ESANT S.A. E.S.P., lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad. El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.

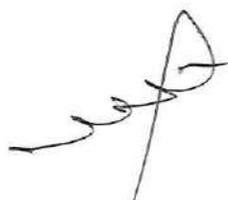
Durante la ejecución de la obra, la ESANT S.A. E.S.P., efectuará a través de la Supervisión y la ESANT S.A. E.S.P., un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustare el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la ESANT S.A. E.S.P., y con la aprobación de la Supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

VIGÉSIMA NOVENA: MULTAS.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la ESANT S.A. E.S.P.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P. y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato



Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El uno por mil (1/100) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de puesta en funcionamiento del Sistema Fotovoltaico	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por cualquier otro incumplimiento de obligaciones no descritas en este capítulo pero que constituyen obligaciones contractuales.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

TRIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo.

La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectará la efectiva ejecución del contrato.

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS VIGILADAS.

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato de obra pública al cual se ejerce vigilancia, el **SUPERVISOR** promoverá la suscripción del Acta de Terminación o Expiración del Plazo Contractual. A partir de allí el **ISUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de Obra la entrega de las Obras físicas y los documentos necesarios, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, que en todo caso deberán acatarse por el Contratista de Obra. Recibida la totalidad de la información se suscribirá el Acta de Recibo Definitivo de acuerdo a los formatos y documentos exigidos por EL CONTRATANTE y el **SUPERVISOR** se obliga a entregar la información certificada, completa y aprobada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. en un término no superior a diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá sus funciones hasta la Liquidación del Contrato de Obra vigilado, siendo responsable de certificar, aprobar y rendir los conceptos a que haya lugar respecto a las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el Contratista de Obra y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. La interventoría proyectará el acta de la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas, planos record. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Respecto de esta actividad la ESANT S.A. E.S.P., podrá realizar observaciones y/o requerimientos que el contratista estará obligado a cumplirlos.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLANOS RECORD. Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar los planos récord de la obra contratada, con la aprobación de la interventoría y conocimiento de la ESANT; dicha entrega se hará previo a la firma del acta de recibo final. Respecto de esta actividad la ESANT S.A. E.S.P., podrá realizar observaciones y/o requerimientos que el contratista estará obligado a cumplirlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo, la ESANT procederá su liquidación por medio de resolución motivada que será susceptible de recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo. La ESANT S.A. E.S.P., podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual ésta sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGESIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte este contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ESANT S.A. E.S.P., pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

PARAGRAFO: En tratándose de la SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRANTISTA podrá subcontratar parte de las actividades relacionadas para la ejecución del contrato, las cuales en ningún momento deben implicar la totalidad del objeto del contrato, ni la subcontratación total del mismo; Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a LA ESANT S.A. E.S.P., de cualquier perjuicio que pudiere causar como consecuencia de las subcontrataciones.

TRIGESIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ESANT S.A. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

- 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.
- 2.) **CONCILIACIÓN:** Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la ESANT S.A. E.S.P., se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

TRIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

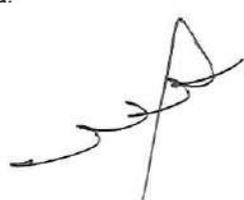
El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co



1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESANT S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma de actividades revisado y aprobado por el interventor.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Conoce y acepta los estudios previos, pliego de condiciones, diseños fuente del proyecto y demás anexos del proceso objeto del presente contrato.
11. Conoce y acepta la matriz de riesgos anexa al pliego de condiciones.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. Dirección: Calle 36 No. 31 – 39 Oficina 131 CENTRO EMPRESARIAL CHICAMOCHA en la ciudad de Bucaramanga Teléfono: (7) 7000420	UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER Dirección: Carrera 20 No. 33-46 Oficina 301 Edificio Los Robles / Bucaramanga Teléfono: 3176364298 Correo: utenergiarenovablesantander@gmail.com

TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES.

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07, 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

TRIGÉSIMA NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y RATIFICACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las disposiciones contenidas en el proyecto que fundamentó el proceso de selección, el expediente de viabilización, la propuesta del contratista y demás componentes del expediente precontractual hacen parte integral del presente contrato, en especial aquellos que contienen obligaciones especiales o requerimientos técnicos necesarios que deben cumplirse por parte del Contratista, quien manifiesta expresamente aceptarlos en su integridad, tal y como lo señaló en su oferta y lo ratifica con la firma del presente documento.

Tal como se señaló en la Oferta, se deja sentado expresamente que EL CONTRATISTA acepta que visitó e inspeccionó los sitios en los cuales se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato, razón por la cual la ESANT S.A. E.S.P. da por entendido que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, conoce sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el

trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, incluidas las referidas a la situación actual por la Pandemia COVID-19, cumpliendo siempre con la normatividad vigente.

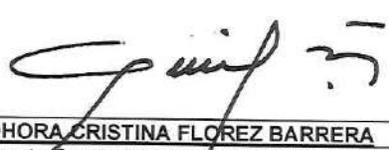
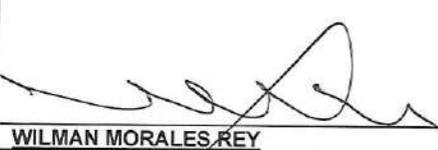
El Contratista establece expresamente que desde el momento de presentación de su propuesta, y dado el conocimiento que manifiesta tener del sitio de ejecución de los trabajos, no presentará en el futuro reclamaciones a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, por cuanto la Entidad le otorgó los plazos y realizó las advertencias necesarias que se entendieron aceptadas con la presentación de la propuesta.

EL CONTRATISTA realizó la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

CUADRAGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: 1) Aprobación de las garantías, por parte de LA ESANT S.A. E.S.P. 2) Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando le sean aplicables; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23 3.) Suscripción de acta de inicio para la ejecución con todos sus requerimientos previos.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a **12 MAY 2023**

LA ESANT,	UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER,
	
NOHORA CRISTINA FLOREZ BARRERA Gerente General ESANT S.A. E.S.P.	WILMAN MORALES REY CC. No. 91.069.413 de Bucaramanga

<p>Proyectó Aspectos Legales*: Gloria Patricia Martínez Alvarez Coordinadora de Contratación ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Manual de Contratación de la Entidad, tomados de los documentos e insumos entregados como expediente del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. – RC-007-2023. La verificación se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)</small></p>	<p>Proyectó Aspectos Técnicos*: Ing. Jaime Calderón Ardila Contratista ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(*Aspectos Técnicos del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. – RC-007-2023)</small></p>	<p>Revisó Aspectos aritméticos del Presupuesto formulado y viabilizado* Proyectó Aspectos Financieros** Ing. Jaime Calderón Ardila Contratista ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(**Los Aspectos Financieros se circunscriben a la correspondencia GDP, gravámenes, forma y requisitos para la realización de pagos, así como los aspectos de orden financiero y organizacionales que le sean aplicables al proceso de selección)</small></p>
<p>Revisó Aspectos Legales*: Abg. Carol Viviana Murillo Lizarazo Directora Jurídica ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Manual de Contratación de la Entidad, tomados de los documentos e insumos entregados como expediente del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. – RC-007-2023. La verificación se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)</small></p>	<p>Revisó Aspectos Técnicos*: Ing. Fernando Rodríguez Velandia Director de Operaciones ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(*Aspectos Técnicos del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. – RC-007-2023)</small></p>	<p>Revisó Aspectos Financieros*: C.P. Mayerly Noriega Directora Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P.</p> <p><small>(*Gravámenes, Impuestos, correspondencia GDP, Forma y Requisitos para la realización de Pagos)</small></p>

***** FIN DEL DOCUMENTO *****